

000002

**PROSPECTO PARA LA EMISION DE CUOTAS DEL
FONDO DE INVERSION INMOBILIARIA**

CIMENTA-EXPANSION

000003

PROSPECTO PARA LA EMISION DE CUOTAS DEL FONDO DE INVERSION INMOBILIARIA CIMENTA-EXPANSION

1.- INFORMACION GENERAL.

1.1.- Intermediarios participantes en elaboración del prospecto.

- No hay.

1.2.- Leyenda de responsabilidad:

- La Superintendencia de Valores y Seguros no se pronuncia sobre la calidad de los valores ofrecidos como inversión. La información contenida en este Prospecto es de responsabilidad exclusiva de la Administradora.

1.3.- Fecha Prospecto:

Enero de 1996

2.- IDENTIFICACION DEL FONDO Y DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

2.1.- Identificación del Fondo:

2.1.1.- Denominación del Fondo

- Fondo de Inversión Inmobiliaria Cimenta Expansion.

2.1.2.- Plazo duración:

- 30 años, desde el 17 de abril de 1991.

2.2.- Identificación de la sociedad administradora:

2.2.1.- Razón Social:

000004

- ~~Cimenta~~, Administradora de Fondos de Inversión S.A.

2.2.2.- Nombre de fantasía:

- No tiene.

2.2.3.- RUT. 96.601.710-4

2.2.4.- Otros fondos administrados:

- No hay.

2.2.5.- N° Resol. aprobación de existencia:

- N° 070.

2.2.6.- Fecha Resolución:

- 20 de Mayo 1991.

2.2.7.- Dirección:

- Asturias N°280, 5° Piso

2.2.8.- Teléfono: 2073810

2.2.9.- Distribución de la propiedad:

Nombre Completo Accionista	% Particip.
- Inversiones Ibéricas S.A.	33,0 %
- Cía. de Administración y Rentas S.A.	67,0 %

3.- DESCRIPCION DE LA EMISION:

3.1.- Monto aporte aprobado:

- U.F. 1.782.609,95 (Un millón setecientos ochenta y dos mil seicientos nueve coma noventa y cinco Unidades de Fomento)

000005

3.2.- Fecha Asamblea de Aportantes :

- 12 de Enero de 1996.

4.- CARACTERISTICAS DE LA EMISION :

4.1.- Monto máximo:

- U.F. 1.782.609,95

4.2.- Número de cuotas:

- 3.663.415 cuotas

4.3.- Clasificación de riesgo:

4.3.1.- Clasificación Primera Clase, Nivel 2

4.3.2.- Clasificador: Feller& Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.

4.3.3.- Observaciones:

- Las cuotas de esta emisión han sido clasificadas voluntariamente, utilizando los servicios de una Clasificadora.

4.4.- Precio de Colocación:

- El precio de colocación durante el período de suscripción se actualizará diariamente de acuerdo a la variación que experimente el valor de libros de la cuota. Para tales efectos, se entenderá por valor de libros de la cuota, el valor que resulte de dividir el valor diario del patrimonio del Fondo, por el número de cuotas pagadas, al cierre del día anterior, conforme a los últimos Estados Financieros disponibles.

- Tendrán opción preferente para suscribir cuotas de la presente emisión, los aportantes que figuren inscritos en el registro de Aportantes el quinto día hábil anterior a la fecha de la publicación del aviso de inicio de la opción preferente.
- El precio de colocación acordado, para los aportantes que ejerzan la opción preferente, es el valor de libros de la cuota que corresponda el día de la respectiva colocación.
- El período de la opción preferente se extenderá hasta los 30 días siguientes, contados desde la fecha de publicación del aviso de la opción preferente.
- Vencido el plazo para ejercer la opción preferente, el Directorio de la Administradora podrá acordar colocar las cuotas no suscritas ni pagadas, exclusivamente, a aquellos aportantes que, durante el período de opción preferente hubieren ejercido, en todo o en parte, dicho derecho. Estos aportantes estarán facultados para suscribir y pagar dichas cuotas en la misma proporción a las adquiridas en el ejercicio de la mencionada opción preferente, a valores no inferiores o en condiciones más ventajosas que aquellas en que hayan sido ofrecidas a los aportantes con opción preferente, mientras dure su plazo de colocación.

4.5.- Plazo de colocación:

- Las cuotas de esta sexta emisión serán ofrecidas preferentemente a los aportantes, por un período de 30 días, a prorrata de las cuotas que posean inscritas a su nombre al quinto día hábil anterior a la fecha de publicación de la opción.

Una vez expirado el plazo de 30 días señalado para el ejercicio de la opción preferente, el directorio de Cimenta, Administradora de Fondos de Inversión S.A.

podrá ofrecerlas exclusivamente a aquellos aportantes que, durante el período de opción preferente hubieren ejercido, en todo o en parte, dicho derecho.

En todo caso, el plazo para la colocación, suscripción y pago de las cuotas, no podrá exceder de 180 días contados desde el inicio de la colocación, la cual deberá efectuarse dentro del plazo de tres meses contados desde la inscripción de la presente emisión en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros. Sin embargo, el plazo de colocación terminará anticipadamente con la colocación del 100% de las cuotas emitidas.

Vencido el plazo de colocación sin que se hubiere colocado el 100% de la emisión, ésta se entenderá reducida de pleno derecho a las cuotas efectivamente suscritas y pagadas a esa fecha.

La emisión no podrá considerarse fallida, una vez que se haya colocado al menos el 5% de las cuotas de esta sexta emisión, esto es, 168.171 cuotas.

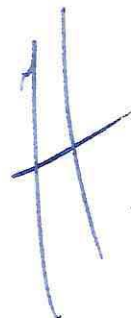
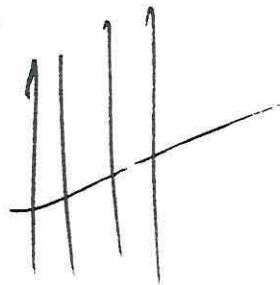
4.6.- Forma de pago:

- Al contado, en dinero efectivo, Vale Vista bancario o Cheque.

4.7.- Derechos y obligaciones:

- No hay pago a plazo.

4.8.- Texto tipo contratos:



NUMERO : XXX

CONTRATO DE APORTE

En Santiago de Chile, a ____ de _____ de 199 , entre don _____ por una parte, en adelante, el aportante, y por la otra, CIMENTA, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A., Sociedad del giro de su denominación, domiciliada en Santiago, calle Asturias 280 5° Piso, se ha celebrado el siguiente contrato de aporte:

PRIMERO: CIMENTA, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A., es una Sociedad Anónima constituida por escritura pública de fecha 17 de Abril de 1991, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Félix Jara Cadot, cuya existencia fue aprobada por Resolución N° 070, de fecha 20 de Mayo de 1991 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

SEGUNDO: CIMENTA, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A. administra un Fondo de Inversión Inmobiliaria denominado CIMENTA-EXPANSIÓN.

TERCERO: El Reglamento Interno del Fondo de Inversión Inmobiliaria CIMENTA-EXPANSIÓN, fue aprobado por la Superintendencia de Valores y Seguros, por Resolución N° 070 de fecha 20 de Mayo de 1991 y su nuevo texto refundido por Resolución N° 092 de

fecha 18 de Julio de 1994, modificado por Resolución N° de fecha de1996.

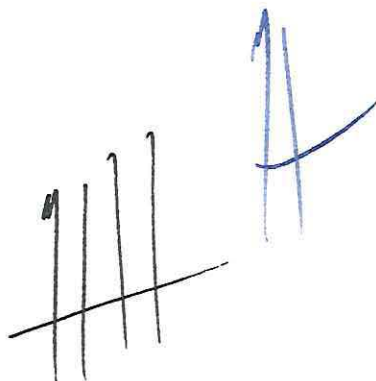
CUARTO: Por el presente instrumento, el aportante, ya individualizado, entrega a CIMENTA, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A., la cantidad de \$ _____ para su inversión en cuotas del FONDO DE INVERSIÓN INMOBILIARIA CIMENTA-EXPANSION, en conformidad con su Reglamento Interno.

El aporte pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por CIMENTA, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A., en conformidad a lo prescrito en el Reglamento Interno, a las normas legales y reglamentarias aplicables a los fondos de Inversión y a sus futuras modificaciones.

QUINTO: El Aportante declara conocer y aceptar lo siguiente:

- 1) El Reglamento Interno del Fondo.
- 2) La comisión de administración, la que de conformidad con el Reglamento Interno, está compuesta de la siguiente manera:
 - a) Una comisión fija bruta, ascendente a un máximo del 0,083 % mensual, más I.V.A., del valor original del patrimonio del Fondo, en los términos contemplados en el Artículo 11 letra a) del Reglamento Interno, excluidas las inversiones en mutuos hipotecarios endosables otorgados con recursos propios.
 - b) Una comisión variable bruta ascendente a un máximo del 10% anual, más I.V.A., de los beneficios netos del Fondo, en los términos contemplados en el Artículo 11 letra b) del Reglamento Interno, excluidos los ingresos y gastos provenientes de mutuos hipotecarios endosables otorgados con recursos propios.

- c) Una comisión única y total por el otorgamiento y administración de mutuos hipotecarios endosables con recursos propios del Fondo, igual a la diferencia entre el valor original de otorgamiento del mutuo y el monto que resulta de calcular el valor presente de los dividendos que corresponda pagar al respectivo deudor del mutuo, utilizando una tasa máxima de descuento inferior en un punto porcentual anual a aquella establecida en el referido instrumento, más IVA.
 - d) Los porcentajes antes referidos, podrán ser disminuidos o rebajados por acuerdo del Directorio de la Administradora, en la forma y condiciones establecidas en el Artículo 13 del Reglamento Interno.
- 3) Además de la remuneración de administración, el Fondo deberá, con sus recursos, solventar los siguientes gastos referentes a transacción, valoración, operación y mantención del Fondo, sus bienes e inversiones :
- a) Comisiones, honorarios, gastos e impuestos devengados con motivo de transacciones u operaciones del Fondo.
 - b) Impuestos territoriales y otros a los que estén sujetos los Bienes que se posean a nombre del Fondo.
 - c) Gastos de reparación, conservación y mantención de los Bienes Raíces del Fondo, de tal forma de garantizar su mejor valorización.
 - d) Gastos del Conservador de Bienes Raíces.
 - e) Seguros Generales de los Bienes del Fondo.



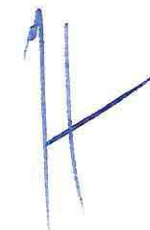
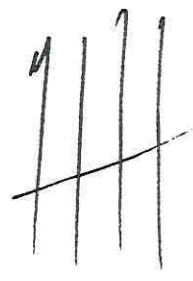
- f) Honorarios profesionales y otros gastos directamente relacionados con el Fondo y sus bienes, la normal explotación de éstos y su valoración.
- g) Remuneraciones y gastos del Comité de Vigilancia.
- h) Gastos financieros relacionados con los pasivos del Fondo.

Los gastos referidos en las letras a) a la g) no podrán exceder del 2,5 % del valor del Fondo en términos anuales, salvo por incremento en el costo de los impuestos que afecten los bienes raíces de propiedad del Fondo. Asimismo, los gastos financieros referidos en la letra h) no podrán exceder anualmente del 4% del valor del Fondo.

Los gastos relacionados con el otorgamiento de Mutuos Hipotecarios Endosables con recursos propios del Fondo y su administración no serán de cargo del Fondo.

- 4) Las inversiones del Fondo se efectuarán en conformidad con lo señalado en el Reglamento Interno del Fondo.

SEXTO: CIMENTA, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A. acepta el aporte y declara que procederá a inscribirlo en el Registro de Aportantes. Si la cantidad indicada incluye documentos que no sean dinero en efectivo, la aceptación se suspenderá y sólo producirá efectos cuando el valor de estos documentos sean efectivamente percibidos por la Sociedad Administradora.



SÉPTIMO: El aportante expresa no poseer directamente o a través de personas relacionadas un 20 % o más del patrimonio del Fondo.

APORTANTE

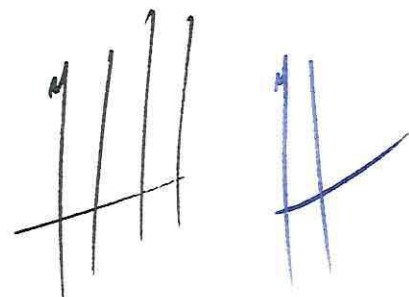
CIMENTA, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
INVERSIÓN S.A.

4.9.- Información a los aportantes:

- Anualmente y con 15 días de anticipación a la Asamblea Anual de partícipes se despachará por correo a todos los aportantes registrados, la Memoria del Fondo. En todo caso, se dará cumplimiento a lo que dispone la Circular N° 1.108 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

En esta Memoria se incluirá un detalle de las inversiones del Fondo, los gastos solventados por el Fondo, el Balance, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Utilidad para la Distribución de Dividendos e informe de los auditores independientes.

Adicionalmente, en forma trimestral, y dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, se despachará a los partícipes señalados anteriormente, información sobre la cartera de inversiones del Fondo.

Two handwritten signatures in blue ink. The signature on the left consists of several vertical strokes and a horizontal line. The signature on the right is a single, more fluid stroke.

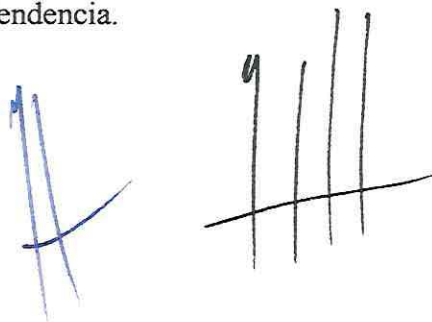
También se despachará a todos los partícipes cualquier información que, a juicio de la Administradora, sea relevante para la adecuada valorización de la cuota. Esta comunicación se remitirá dentro de 15 días contados desde que la sociedad administradora tome conocimiento del hecho relevante.

4.10.-Política de inversión de los recursos:

- El Fondo de Inversión Inmobiliaria CIMENTA-EXPANSIÓN centra su política de inversión en la adquisición de bienes raíces ubicados en Chile, para su explotación como negocio inmobiliario. Este es, el negocio de compraventa, arrendamiento o leasing de bienes raíces, y la renovación, remodelación, construcción y desarrollo de bienes raíces.

Aunque dicha política se encuentra enfocada, principalmente, a la inversión directa del Fondo en inmuebles, ello no coarta la posibilidad de utilizar, alternativamente, como medio indirecto de lograr los mismos objetivos, la inversión en acciones de sociedades anónimas inmobiliarias del artículo 45, letra h), del D.L. 3.500, de 1980, y en acciones de sociedades anónimas cuyo objeto único sea el negocio inmobiliario, señaladas en el artículo 5° Número 12) de la Ley 18.815.

Asimismo, y en consideración a su relación con el negocio inmobiliario, el Fondo eventualmente también puede invertir en los instrumentos detallados en los números 4), 7) y 9) del artículo 5° de la Ley 18.815, cuando así se lo autorice la Superintendencia. Esto es, la inversión en bonos y efectos de comercio de empresas públicas y privadas cuya emisión haya sido registrada en la Superintendencia y otros valores e instrumentos que autorice la Superintendencia.

The block contains a handwritten signature in blue ink on the left and a vertical stamp on the right. The stamp consists of several vertical lines of varying heights, with a horizontal line intersecting them near the bottom.

Por su parte, los mutuos hipotecarios endosables del artículo 83, N° 4 bis, de la Ley General de Bancos, y del artículo 21 bis del decreto con fuerza de ley N° 251, de 1931, u otros otorgados por entidades autorizadas por ley, no constituyen una opción preferente de inversión del Fondo.

Finalmente, las inversiones que pueda mantener el Fondo en otros bienes e instrumentos autorizados por la Ley 18.815 distintos a los ya señalados, sólo tendrán el carácter de temporales, y su monto estará determinado por la cuantía de las inversiones en proyectos en estudio.

En cualquier caso, la política de inversión del Fondo se sujetará a las exigencias, limitaciones y restricciones que contemple el DL 3.500, sus Reglamentos y, en especial, el Reglamento de la Comisión Clasificadora de Riesgo vigente y, las normas que lo sustituyan o reemplacen, de manera de cumplir siempre con todas las exigencias legales y reglamentarias que permitan a los Fondos de Pensiones invertir en el Fondo.

La política de diversificación de las inversiones del Fondo busca reducir los riesgos propios del negocio inmobiliario en la cartera de bienes raíces del Fondo.

En términos generales, la política de diversificación de las inversiones es la siguiente:

1.- Inversión en Bienes Raíces:

Es política otorgar prioridad a la inversión en inmuebles que sean demandados, ya sea en arriendo o compra, por variados sectores de la economía nacional. Tal es el caso de la inversión y desarrollo de locales comerciales, oficinas y bodegas.

Ocasionalmente, se invertirá en bienes raíces que, si bien puedan no reunir las características antes mencionadas, tengan el potencial de poder ser transformados en inmuebles de uso alternativo.

Forma parte de la política de diversificación el privilegiar la desconcentración de los inmuebles del Fondo, tanto en términos de su valor en relación al total de bienes raíces en cartera, como por su ubicación geográfica.

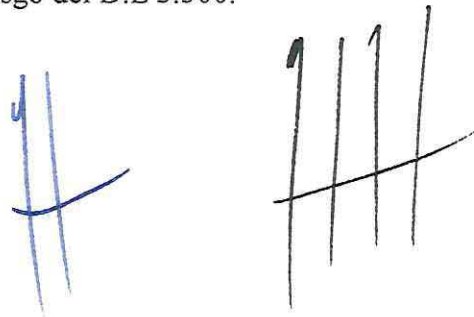
Asimismo, no se comprometerá en arriendo una fracción determinante del Fondo con un mismo arrendatario.

- 2.- Inversión en acciones de sociedades anónimas inmobiliarias del artículo 45, letra h) del DL 3.500, de 1980, y en acciones de sociedades anónimas cuyo objeto único sea el negocio inmobiliario, de acuerdo al artículo 5º, número 12), de la Ley 18.815.

Para los efectos de la política de inversión del Fondo, estas sociedades anónimas constituyen una alternativa indirecta de inversión en bienes raíces, luego, su política de diversificación se centrará en el análisis de los activos que estas posean, bajo los criterios señalados en el punto 1) precedente.

3.- Inversión en Mutuos Hipotecarios Endosables

En el evento que se adquieran u otorguen mutuos hipotecarios endosables, la diversificación de estos instrumentos se sujetará a las normas que, al respecto, establezca la Comisión Clasificadora de Riesgo del D.L 3.500.

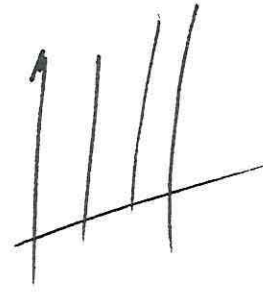
The block contains two handwritten marks in blue ink. On the left, there is a signature that appears to be 'H' with a small 'u' above it. On the right, there are three vertical lines, each with a small '1' above it, and a horizontal line crossing them.

4.- Inversión en Otros Valores

Sin perjuicio de las inversiones que mantenga en caja y bancos, el Fondo podrá invertir en :

- a) Títulos emitidos por la Tesorería General de República, por el Banco Central de Chile, o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción.
- b) Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizadas por éstas.
- c) Letras de Crédito emitidas por Bancos e Instituciones Financieras.
- d) Bonos y efectos de comercio de empresas públicas y privadas cuya emisión haya sido registrada en la Superintendencia.
- e) Cuotas de Fondos mutuos de renta fija.
- f) Otros valores o instrumentos de oferta pública que autorice la Superintendencia.
- g) Otros valores o instrumentos que autorice la Superintendencia.

El fondo podrá mantener hasta un 30 % de su activo invertido en los instrumentos señalados en las letras a) a la g) precedentes.



Esta limitación no será aplicable a la inversión en los instrumentos de la letras d) y f), cuando dicha inversión se encuentre autorizada por la Superintendencia en consideración a su relación con el negocio inmobiliario.

La política de inversión del Fondo es la de concentrar sus inversiones en activos inmobiliarios. De esta manera, el Fondo mantendrá recursos líquidos disponibles sólo con el fin de concretar inversiones en bienes raíces, y hacer frente a gastos y dividendos.

4.11.- Política de reparto de los beneficios.

- El Fondo de Inversión Inmobiliaria CIMENTA-EXPANSIÓN distribuirá anualmente como dividendo en dinero efectivo, a lo menos, un 80% de los beneficios netos percibidos durante el ejercicio, en los términos contemplados en el artículo 31 del Reglamento de la Ley 18.815.

Para estos efectos, se entenderá por beneficios netos percibidos la cantidad que resulte de restar a la suma de utilidades, intereses, dividendos y ganancias de capital efectivamente percibidas, el total de pérdidas y gastos devengados en el periodo.

El reparto de beneficio deberá hacerse durante el cuatrimestre siguiente al del cierre del ejercicio, pudiendo efectuarse pagos provisorios con cargo a dichos resultados.

- La cuotas de participación de los aportantes y su enajenación tendrán el mismo tratamiento tributario que contempla la Ley sobre Impuestos a la Renta para las acciones de sociedades anónimas abiertas. En iguales términos, se considerará como dividendo de este mismo tipo de acciones el reparto de los beneficios que provengan del Fondo; pero el crédito a que se refieren los artículo 56, número 3 y 63 de dicha

Ley corresponderá sólo al monto que representen los ingresos afectos al Impuesto de Primera Categoría percibidos por el Fondo, dentro del total de rentas provenientes de sus inversiones.

El mayor valor que se obtenga en el rescate de las cuotas del Fondo, cuando éste se liquide, estará exento del Impuesto de Primera Categoría de la Ley de la Renta, para los contribuyentes que no se encuentren obligados a declarar sus rentas efectivas según contabilidad. Dicho mayor valor se determinará en la forma prevista en el artículo 17 del decreto ley Número 1.328, de 1976.

4.12.- Comisión de administración:

- La Comisión de Administración del Fondo por todas sus inversiones, con la sola excepción de los Mutuos Hipotecarios Endosables otorgados con recursos propios, estará compuesta por una remuneración fija y otra variable.

a) La remuneración fija bruta de la Sociedad será cobrada al Fondo por mes vencido, y se determinará mediante el siguiente procedimiento de cálculo :

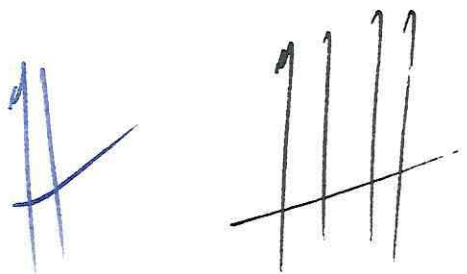
i) El último día de cada mes calendario vencido, se determinará el valor original de los activos del Fondo expresado en Unidades de Fomento, excluidos los ajustes contables que se les pudiese haber efectuado a precios de mercado, y sin considerar los Mutuos Hipotecarios Endosables otorgados con recursos propios.

Es decir, se determinará el costo de las inversiones del Fondo, más sus frutos, rentas e intereses, que se encuentren en el activo al último día de cada mes vencido, excluidos los Mutuos Hipotecarios Endosables otorgados con recursos propios, todo ello expresado en Unidades de Fomento.

- ii) Al valor original de los activos señalados en el punto anterior, se le restará el monto total del pasivo exigible expresado en Unidades de Fomento, también al último día de cada mes calendario vencido, obteniéndose así el valor original del patrimonio del Fondo.
- iii) El primer día hábil del mes en curso, la Administradora cobrará al Fondo una comisión fija máxima ascendente a un 0,083 %, más IVA, del valor original del patrimonio del Fondo, obtenido este valor de acuerdo a lo señalado en el punto ii) precedente.

Para el caso que la Unidad de Fomento fuere eliminada o reemplazada por otro mecanismo de reajustabilidad o alterada su equivalencia en moneda nacional, el valor de las inversiones deberá transformarse al valor en pesos que tenga la Unidad de Fomento el último día de vigencia de dicho sistema y, desde esa fecha, en adelante, el valor de las inversiones se reajustará de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor fijado por la autoridad económica correspondiente, o el mecanismo que lo reemplace o haga sus veces.

- b) La remuneración variable bruta de la Sociedad Administradora se determinará como sigue :
 - i) Se calcularán los beneficios netos percibidos por el Fondo de cada ejercicio, antes de deducir esta comisión, en los términos contemplados en el artículo 31 del Reglamento de la Ley 18.815



000020

ii) A los beneficios netos calculados en el punto i) se le restarán los ingresos provenientes de los Mutuos Hipotecarios Endosables otorgados con recursos propios.

iii) Al valor resultante del cálculo descrito en el punto ii) precedente, se le calculará una comisión variable máxima de un 10 % anual, más IVA.

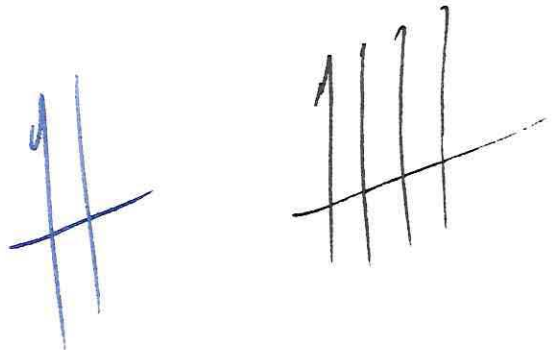
CIMENTA, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A., podrá efectuar cobros provisorios, con cargo a la remuneración variable, cada tres meses, en base a los resultados incluidos en los Estados Financieros trimestrales del período respectivo, enviados a la Superintendencia de Valores y Seguros.

- La Comisión Máxima que CIMENTA, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A. percibirá por el otorgamiento y administración de Mutuos Hipotecarios Endosables con recursos propios del Fondo será cobrada por una sola vez, y en su totalidad, al momento de perfeccionarse el otorgamiento del Mutuo mediante la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de la garantía hipotecaria correspondiente.

El monto bruto de esta Comisión se obtendrá mediante la siguiente modalidad de cálculo :

a) Se calculará el valor presente de los dividendos (amortizaciones e intereses) que corresponda pagar al deudor del Mutuo, con una tasa máxima de descuento inferior en un punto porcentual anual a aquella establecida al otorgarse el respectivo instrumento.

b) Al valor obtenido en la letra a) precedente, se le restará el valor original de otorgamiento del Mutuo.

Handwritten signature and date. The signature is a stylized 'J' followed by a vertical line. The date is written as '11/11/11'.

c) Al resultado obtenido en la letra b) precedente, se le adicionará el IVA, obteniéndose así la Comisión bruta que percibirá la Sociedad Administradora por el otorgamiento y administración de Mutuos Hipotecarios Endosables con recursos propios del Fondo.

- Los porcentajes de todas las comisiones reguladas anteriormente, podrán ser disminuidos o rebajados por acuerdo del directorio de la Administradora. Sin embargo, cada vez que estos porcentajes sean disminuidos o rebajados, los mismos no podrán ser posteriormente aumentados sin la aprobación de la Asamblea de Aportantes, no obstante que dichas alzas se encuentren dentro de los límites máximos establecidos en el Reglamento Interno.

Dentro del plazo de 10 días contados desde la fecha del acuerdo de directorio, dichas disminuciones o rebajas deberán ser comunicadas a los Aportantes, a la Superintendencia y a las Bolsas de Valores, mediante carta certificada.

Estas disminuciones o rebajas entrarán en vigencia, una vez transcurrido el plazo de treinta días contados desde la fecha del acuerdo de directorio respectivo.

4.13.- Gastos de cargo del Fondo:

- Además de la remuneración de administración, el Fondo deberá, con sus recursos, solventar los siguientes gastos referentes a transacción, valoración, operación y mantención del Fondo y sus bienes e inversiones:

- 1) Comisiones, honorarios, gastos e impuestos devengados con motivo de transacciones u operaciones del Fondo.



- 2) Impuestos territoriales y otros a los que estén sujetos los Bienes que se posean a nombre del Fondo.
- 3) Gastos de reparación, conservación y mantención de los Bienes Raíces del Fondo, de tal forma de garantizar su mejor valorización.
- 4) Gastos del Conservador de Bienes Raíces.
- 5) Seguros Generales de los Bienes del Fondo.
- 6) Honorarios profesionales y otros gastos directamente relacionados con el Fondo y sus bienes, la normal explotación de éstos y su valoración.
- 7) Remuneraciones y gastos del Comité de Vigilancia.
- 8) Gastos financieros relacionados con los pasivos del Fondo.

Dentro de los gastos solventados con recursos del Fondo enumerados anteriormente, no se incluye la remuneración de la Sociedad Administradora.

Los gastos referidos en los números 1) al 7), no podrán exceder anualmente al 2,5 % del valor del Fondo.

Asimismo, los gastos financieros referidos en el número 8) no podrán exceder anualmente al 4 % del valor del Fondo. El exceso de gastos sobre este porcentaje, deberá ser de cargo de la Sociedad Administradora.

Sin embargo, en el evento de existir variaciones que incrementen el costo de los impuestos que afecten los bienes raíces con posterioridad al inicio de las

operaciones del Fondo, el porcentaje del 2,5% del valor del Fondo antes señalado, podrá aumentarse en la misma proporción a la variación que experimenten los citados tributos.

Los gastos relacionados con el otorgamiento de Mutuos Hipotecarios Endosables con recursos propios del Fondo y su administración no serán de cargo del Fondo.

En el informe anual a los participantes se entregará una información completa de cada uno de estos gastos solventados con recursos del Fondo.

4.14.- Otros gastos:

- No hay.

5. DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN

5.1.- Tipo de colocación:

- Directa, sin intermediarios

5.2.- Colocador:

- No hay.

5.3.- Plazo de colocación:

- No corresponde señalar plazo ya que no hay intermediarios.

5.4.- Relación con colocadoras:

- No hay.

5.5.- Valores no suscritos:

- Luego de extinguido el plazo de 30 días fijado para la opción preferente, el Directorio de la Administradora podrá ofrecer las cuotas del Fondo, exclusivamente aquellos aportantes que durante el período de opción preferente hubieren ejercido, en todo o en parte, dicho derecho. En el caso que no fueran suscritas 168.171 cuotas de

esta emisión dentro del plazo de colocación, la suscripción y pago de cuotas se entenderá fallida, quedando sin efecto

- Los aportes que se hubieren efectuado sobre una colocación fallida, deberán ser devueltos a los respectivos aportantes, valorizándose las cuotas a un valor no inferior al que resulte dividir el patrimonio del fondo por el número de cuotas efectivamente pagadas, de acuerdo a lo que disponga el Reglamento de la Ley 18.815. En todo caso, este plazo de devolución, no podrá extenderse más allá de 10 días de terminado el período de suscripción de las cuotas de esta emisión. Cumplido el plazo establecido precedentemente, si correspondiere, el número de cuotas del fondo quedará reducido al de las efectivamente pagadas.

6.- INFORMACIÓN ADICIONAL

6.1.- Certificado de inscripción de emisión:

6.1.1.- N° Inscripción:

- N°

6.1.2.- Fecha: - ___ de _____ de 1996

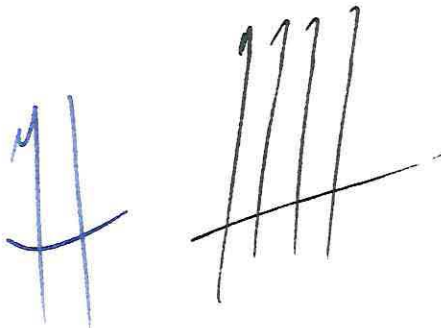
6.2.- Lugares de obtención de Estados Financieros:

Los Estados Financieros Anuales y Trimestrales estarán a disposición de los aportantes en :

- Las oficinas de Cimenta, Administradora de Fondos de Inversión S.A., calle Asturias 280, Piso 5, Santiago.

- La Superintendencia de Valores y Seguros.

- Bolsas de Valores.

Handwritten signature in blue ink, followed by a series of vertical lines and a horizontal line, possibly a stamp or a stylized signature.

6.2.1.- Inclusión de información:

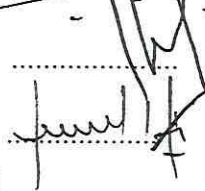
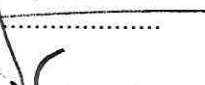
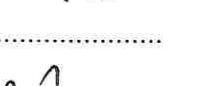
- No habrá información adicional.

6.3.- Comité de vigilancia:

- Anibal Silva Streeter
- Jaime Valenzuela Orrego
- Marco Acevedo Acuña

6.4.- Declaración de responsabilidad:

- Los suscritos en sus calidades de directores de la sociedad, Cimenta, Administradora de Fondos de Inversión S.A., domiciliados en Santiago, Asturias 280, 5º Piso, declaramos que la información contenida en el presente Prospecto de Emisión de Cuotas del Fondo CIMENTA- EXPANSIÓN, es expresión fiel de la verdad y asumimos la responsabilidad legal correspondiente.

<u>NOMBRE</u>	<u>CARGO</u>	<u>C.I.</u>	<u>FIRMA</u>
Sergio Cardone Solari	Presidente	5.082.229-K	
Christian Cross Ducoing	Director	3.678.131-9	
Rafael Cardone Solari	Director	5.082.228-1	
José Luis Federici Rojas	Director	3.281.208-2	
Antonio Tuset Jorratt	Director	4.566.169-5	
Juan Pablo Uriarte Díaz	Director	4.818.388-3	
Ricardo Enrique Ayala Marfil	Gerente General	6.447.902-4	